Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

DECRETO Nº 1245

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL"

CHILLAN VIEJO, 04 ABR 2018

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 11.12.2017.

c) Lo señalado en la Resolución 1C Nº 5237/27.12.2017, mediante la cual aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local (Compra sillón dental Cesfam Dra. Michelle Bachelet).

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 11 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local (Compra sillón dental), el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio mantuvo vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2017.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.29.05.002	Máquinas y Equipos para la Producción

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OFS/MBR/MVR/lrec.
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.

15 MAR 2018

2152905002 "Maquinas y Equipos para la Producción"

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA 04 ENE 2018 FOLIO 187
TIPO DOCTO. _____ Nº _____
TRAMITE _____
SALIDA _____

PGR/RGR/ths

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Apoyo a la Gestión Local, el convenio de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** los D.S Nºs. 140/04 y 188/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/ 5237 27.12.2017

1º.- ***APRUÉBASE*** el convenio de fecha 11 de diciembre del 2017, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local, celebrado entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** para financiar la actividad que menciona la cláusula TERCERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
Ministro de Fe

2602

A.G/RGR/MAOS/FAR/ETB/MNB

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL

En Chillán, a 11 de diciembre del dos mil diecisiete entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, ambos con domicilio en calle Bulnes Nº 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde (S) D. Ulises Aedo Valdés, con domicilio en Serrano Nº 300, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 de 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta Nº 1270 de 12 de diciembre del 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasa a la **I. Municipalidad de Chillán Viejo**, la cantidad total y única de **$3.900.000.- (tres millones novecientos mil pesos),** recursos destinados a la adquisición e instalación de un sillón dental para CESFAM Michelle Bachelet.

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota. Dichos recursos corresponden a planilla 120/2016.

QUINTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula tercera de este instrumento. De existir saldos remanentes solo podrán utilizados en la misma estrategia que detalla el convenio y en caso de no ejecutar la totalidad de los fondos estos quedan a libre disposición del Servicio de Salud.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoria del Servicio.** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución [illegible] Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda , de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A4 Nº 0110, de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre del 2017**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad, firman:

ALCALDE (S)

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE